

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Jo1pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL 335
RADICACION N° 2020-00188-00
EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD GARANTIA REAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo valle, junio veintitrés (23) del dos mil veintidós
(2022)

El Abogado EDWARD JARAMILLO ARENAS, quien venía actuando en este proceso como apoderado judicial del demandado JULIO CESAR GUEVARA RODRIGUEZ, presentó memorial a través del cual le sustituyó el poder que le fuera conferido a un nuevo profesional del derecho en los términos del artículo 66 del Código General del Proceso y con todas las facultades del artículo 77 de la misma norma, por consiguiente pide que se le reconozca personería suficiente al abogado sustituto para que siga representando los intereses del poderdante.

Por ser viable lo anterior y reunidos los requisito de ley,
EL JUZGADO,

RESUELVE

1°. ACEPTAR la sustitución del poder que hace el abogado EDWARD JARAMILLO ARENAS, a favor de un nuevo profesional del derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

2°. RECONOCER personería al abogado NICOLAS EUGENIO POLANCO COLINA, titular de la cédula de ciudadanía 1.116.274.286 expedida en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, con tarjeta profesional 325.181 del C.S.J., para seguir actuando en representación de los intereses del demandado JULIO CESAR GUEVARA RODRIGUEZ, en los términos acordados y como lo dispone la ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE



**Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 58

Hoy, junio 28 de 2022 se notifica a las partes el
Auto No. 335 de junio 23 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: junio 29 y 30 de 2022
Julio 1 de 2022